



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO “SOMOS PERÚ” PARA LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS INTERNAS, MUNICIPALES 2023

REGLAMENTO ELECTORAL

TÍTULO I

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Artículo 1º.- Conformación

El Órgano Electoral Central del Partido se compone de cinco (05) miembros titulares y cinco (05) suplentes. Todas sus decisiones las tomarán por mayoría Simple. Están impedidos de postular en esta elección interna, salvo que renuncien a su cargo.

Sus cargos son:

Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

Artículo 2º.- Atribuciones

Constituyen atribuciones específicas del OEC, las siguientes:

1. Convocar a elecciones internas, para la elección de candidatos a las Elecciones Municipales Complementarias 2023, dentro del marco normativo aprobado por el JNE.
2. Resolver, en última y definitiva instancia, los recursos impugnativos, relativos al Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, cuya competencia son de los Órganos Electorales Descentralizados u Órgano Electoral Descentralizado, en primera instancia, resolviendo de acuerdo a la Constitución, leyes electorales, estatuto, el presente reglamento electoral y directivas emanadas por el OEC.
3. Reconocer la conformación de los Órganos Electorales Descentralizados u Órgano Electoral Descentralizado, teniendo en consideración aquellos que aún se encuentran vigentes.
4. Emitir directivas, a fin de reglamentar el presente Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, dentro del marco normativo y el cronograma electoral aprobado por el JNE.
5. Proponer las modificaciones del presente Reglamento Electoral, hasta antes de ser convocadas las elecciones internas, para el Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023.
6. Coordinar con los organismos Electorales: Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones - JNE y Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC, para efectos del presente proceso electoral interno.
7. Difundir en la página web oficial del Partido para una comunicación adecuada, las directivas del OEC, el cronograma electoral y toda medida o información que sea pertinente al mejor desarrollo de este proceso.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Artículo 3º.- Sede

La sede del OEC está ubicada en el local central partidario, sito en Jr. Torre de la Merced No. 165-167 Urbanización Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 4º.- Facultades del presidente

El presidente es el representante del OEC, convocará a las sesiones y propondrá la agenda respectiva. Tendrá voto dirimente en caso de una decisión con empate, en todas las decisiones a resolver por este estamento.

Artículo 5º.- Facultades del Vicepresidente

El Vicepresidente del OEC reemplaza al Presidente temporalmente en caso de que se ausente por cualquier causa. Asumirá además las responsabilidades específicas de las funciones y tareas que resulten de su obligación.

Artículo 6º.- Facultades del Vocal Secretario de Actas

El Vocal secretario de Actas será responsable de mantener actualizado el libro de actas.

Artículo 7º.- Facultades de los Vocales

Los Vocales serán responsables de las funciones y tareas que asuman como consecuencia del presente reglamento.

Artículo 8º.- Remplazo, renuncia de integrantes del Órgano Electoral Central y Funcionamiento.

Se da en los siguientes casos:

1. Reemplazo de los integrantes del OEC, por ausencia o renuncia al cargo. Debiendo ser suplidos por los Suplentes.
2. En la eventualidad que sucedieran hechos contemplados en acápite precedente, el Órgano Electoral Central, se reformara pudiendo estar conformado por 03 Integrantes.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS

Artículo 9º.- Conformación

Los Órganos Electorales Descentralizados u Órgano Electoral Descentralizado Único, se componen de tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. Debiendo ser reconocidos por el Órgano Electoral Central OEC. Sus cargos son: Presidente, Vicepresidente y vocal. Los cargos son asignados por los mismos miembros titulares en su sesión de instalación. Se aplican las reglas del inciso 1) del artículo 8 del presente reglamento cuando amerite el caso. Sus decisiones son adoptadas por mayoría Simple. No pueden ser candidatos en estas elecciones internas.

Artículo 10º.- Atribuciones

Constituyen atribuciones de los Órganos Electorales Descentralizados, las siguientes:



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

1. Cumplir con el cronograma Electoral para la elección interna de candidatos a Elecciones Municipales Complementarias 2023, de acuerdo a ley, directivas y resoluciones emitidas por el OEC y al presente Reglamento Electoral.
2. Actuar en estricta concordancia con el presente Reglamento Electoral, Resoluciones y Directivas del OEC.
3. Apoyar y coordinar con los organismos ONPE, JNE, RENIEC, para el cumplimiento de las elecciones internas en sus respectivas circunscripciones.
4. Designar a los miembros de mesa titulares y suplentes, de las mesas de sufragio de su jurisdicción. Debiendo estos encontrarse en el padrón de afiliados.
5. Acreditar los personeros de la lista o listas de los candidatos que se inscriban en el proceso.
6. Los Órganos Electorales Descentralizados deberán resolver en primera instancia los recursos impugnativos relativos al proceso electoral.

Artículo 11º.- Sede

Los Comités partidarios en cada jurisdicción instalarán un local para los actos electorales, pudiendo ser el mismo del Partido. Asimismo, si se instala OED único, funcionara en la oficina central del Partido Democrático Somos Perú, con sede en Lima.

Artículo 12º.- Requisitos de los Miembros del OED

Para ser miembro del OED se requiere, de manera indefectible, encontrarse afiliado a la Organización Política Somos Perú.

Artículo 13º.- Sesión de Instalación

Reconocidos los miembros del OED, éstos deben realizar la sesión de instalación. En dicha sesión designarán los cargos, todas sus decisiones las tomarán por mayoría simple.

TÍTULO II DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 14º.- Candidaturas a elegir

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Alcaldes Distritales y Regidores.
- b. Ambas candidaturas podrán presentar candidatos accesorios en sus respectivas listas.

CAPÍTULO II REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS

Artículo 15º.- Requisitos para ser candidato a Alcalde Distrital y Regidores, son:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

c. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.

d. Gozar del derecho de sufragio.

e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido

Artículo 16°.- Los impedimentos para ser candidatos del partido a Alcalde Distrital y Regidores, son:

a. Lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales LEM.

b. Lo establecido en el Acápito b., del Artículo 15 del presente Reglamento.

TÍTULO III

REGLAS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I

Artículo 17°.- Convocatoria

El Órgano Electoral Central convoca a elecciones internas a través de una Resolución, de acuerdo a los plazos que están fijados en la ley, ahí se especificaran los plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos que la ley ha fijado.

La Resolución de convocatoria deberá señalar:

a. El cronograma electoral, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional y la página web del partido.

Artículo 18°.- El Órgano Electoral Central mediante directivas normara:

a. Costo de tasa por recurso de impugnación, si es que lo hubiere.

b. El procedimiento y plazos de impugnaciones

c. Presentación de lista de candidatos los plazos serán respetando los establecidos en el cronograma electoral JNE.

d. Forma de votación, que facilite la elección en conjunto de las listas de los ámbitos distrital que participan, cuando sea el caso o de la Provincia, Región o Nacional.

e. Alternancia de género en las listas de regidores y cuotas electorales

f. Publicar en la Página web del partido las directivas que emane el OEC.

TITULO IV

FORMAS DE POSTULACION DE CANDIDATURAS



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

CAPÍTULO I

Artículo 19º.- Tipo de candidatura

Las candidaturas, Alcalde Distrital y Regidores deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Listas cerradas y bloqueadas de candidatos a Alcalde Distrital y Regidores. En este caso las listas o lista serán presentadas y asumirá jurisdicción en primera instancia el Órgano Electoral Descentralizado conforme a la ley de la materia.

Artículo 20º.- Presentación de Lista de candidatos

Las listas de candidatos deberán presentarse en cada circunscripción electoral o ante el OED Único, de acuerdo a lo señalado por el Órgano Electoral Central, en la respectiva directiva de la materia y el presente Reglamento.

TITULO V

MODALIDAD DE ELECCION INTERNA

CAPÍTULO I

Artículo 21º.- La Modalidad de Elección Interna, será en cumplimiento a las normas del JNE.- Así como al estatuto “con voto universal libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria

El Órgano Electoral Central, dictara las normas necesarias y complementarias, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Reglamento, de acuerdo a la constitución, Ley Orgánica de Elecciones, LOP, disposiciones del JNE, ONPE, RENIEC. Asimismo, las normas internas del partido que contravengan con las disposiciones del JNE, no serán de aplicación para estas elecciones internas complementarias Municipales 2023.

Segunda Disposición Transitoria

Los plazos fijados en el cronograma electoral, que será publicado con la resolución de convocatoria a elecciones internas del Partido Democrático Somos Perú, para la elección de candidatos a las Elecciones Municipales complementarias 2023, serán computados en días calendarios. Los días calendarios comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Asimismo, los actos de notificación serán mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio electrónico.

Tercera disposición transitoria

Los candidatos a regidores distritales, a la fecha de inscripción de listas de elección interna, deberán llenar su ficha de inscripción al partido democrático Somos Perú. Salvo aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Lima, 17 de enero del 2023

JUAN JOSE AVALOS YACA
PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL
“PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ”